



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 136 2015 - MPC

Cusco, 19 MAR 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, los actos procedimentales, se rigen por los principios de simplicidad, celeridad y eficacia, entre otros;

Que, conforme lo establece el Artículo 6° y 20° inciso 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y la máxima autoridad administrativa, teniendo como atribuciones, el delegar las funciones administrativas al Gerente Municipal y asimismo dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y ordenanzas:

Que, el Artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, consagra el proceso de desconcentración estableciendo que los órganos jerárquicamente dependientes se le transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N°1017 y su Reglamento Decreto Supremo N°184-2008-EF y sus modificatorias, son atribuciones del Alcalde como titular y máxima autoridad administrativa, aprobar y/o modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad; aprobar los expedientes de contratación para la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución y consultoría de obras; designar un Comité especial para que organice, conduzca y ejecute los procesos de selección, incluso los de menor cuantía cuando lo considere pertinente; aprobar las Bases Administrativas de los procesos de Licitación o Concurso Público y disponer dicha competencia en el caso de los procesos de Adjudicación Directa y Menor Cuantía; aprobar la asignación de recursos necesarios para el otorgamiento de la Buena Pro a propuestas que excedan el valor referencial; y resolver en apelación las discrepancias relacionadas con actos administrativos producidos desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato;

Que, adicionalmente la precitada normatividad, también dispone como atribuciones del Alcalde el suscribir los contratos derivados de los procesos de selección, disponer



la ejecución de prestaciones adicionales; reducciones y ampliación del plazo contractual conforme a ley; aprobar la resolución de contratos y en general, ejecutar otras atribuciones que la ley confiere a la entidad;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado N°1017, establece que el Titular de la Entidad puede delegar la autoridad que la presente ley le otorga, siendo en éste caso responsable solidario con el delegado, salvo disposición en contrario de la referida Ley o su Reglamento.

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en los incisos 6° y 20° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008 EF;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- TRANSFERIR a la Gerente Municipal las siguientes facultades:

1. Aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad Provincial del Cusco, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus modificatorias y disposiciones del OSCE.
2. Aprobar los expedientes de Contratación para la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución y consultoría de obras.
3. Designar los comités especiales para conducir los procesos de selección previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
4. Aprobar las Bases Administrativas de los procesos de selección por Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía, para las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, ejecución y consultoría de obras.
5. Aprobar la asignación de recursos necesarios para el otorgamiento de la Buena Pro a propuestas que excedan el valor referencial.
6. Suscribir en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, los contratos derivados de los procesos de selección, y de todos aquellos que no se deriven de dichos procesos; así como aprobar la resolución de los mismos en caso de causal concurrente legal o contractual.
7. Disponer la ejecución de prestaciones adicionales, reducciones y ampliación del plazo contractual, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y Disposiciones del OSCE sobre la materia.
8. Resolver en apelación las discrepancias relacionadas con actos administrativos producidos desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato.



9. Ejecutar otras atribuciones que en general la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento confiere a la Entidad.



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerente Municipal la facultad de desconcentrar en las áreas administrativas pertinentes, la transferencia de facultades señaladas en el artículo precedente.



ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto las resoluciones y toda disposición administrativa que se oponga a la presente

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Jhamil R. Valle Cuba
SECRETARIO GENERAL

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 114° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y el artículo 114° del Reglamento de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y la máxima autoridad administrativa, ejerciendo como tal, todas y dentro de las funciones administrativas y gerenciales municipales y administrativas propias y inherentes de Alcalde con sujeción a las Leyes y ordenanzas;

Que, conforme lo establece el Artículo 4° y 20° letra a° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y la máxima autoridad administrativa, ejerciendo como tal, todas y dentro de las funciones administrativas y gerenciales municipales y administrativas propias y inherentes de Alcalde con sujeción a las Leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, otorga el proceso de desconcentración establecido que los órganos jurisdiccionalmente dependientes se le transfiera competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las relaciones administrativas que concierne a sus intereses;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30217 y su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-07 y sus modificatorias, las autoridades del Estado como titular y receptor autorizan administrativas, aprobar y/o modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad, aprobar los expedientes administrativos para la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución y cumplimiento de obras, designar un Comité especial para que registre, analice y emita los procesos de selección, incluir los de menor costo cuando la naturaleza del proceso, aprobar los Bases Administrativas de los procesos de Selección a Contratación Pública y aprobar dicho competencia en el caso de los procesos de Adquisición Directa y Autorización aprobar la ejecución de obras necesarias para el mejoramiento de la Zona Pea a proyectos que exceda el valor referencial, promover en oportuna las disciplinas relacionadas con este administrativas, garantizar desde la competencia de hacer la ejecución del contrato;

Que, adicionalmente la presente norma, también dispone como atribuciones del Alcalde y garantizar los contratos derivados de los procesos de selección, aprobar